



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RED DE SALUD SAN FRANCISCO



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES (ROF)**

OFICINA EJECUTIVA DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN

Ayacucho, Agosto de 2018



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

Ayacucho, 09 OCT. 2018

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre de 2018, trató el tema relacionado a la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional de Salud Ayacucho (DIRESA) – 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 708-2018-GRA/GR, el señor Gobernador Regional remite ante el Consejo Regional la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA 2018 para su aprobación, mediante Ordenanza Regional para cuyo efecto adjunta el Informe Técnico N° 059-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEPF-OPGI, de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la DIRESA, que sustenta la necesidad de la modificación así como los cambios realizados, basándose en los trabajos realizados con los responsables de Recursos Humanos, Racionalización, Planificación de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y sus similares o quienes hagan sus veces en los Órganos Desconcentrados, los cuales a su vez sustentaron sus diversas necesidades de organización a través de sus respectivos informes elevados a la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional. Conforme a lo precitado teniendo en cuenta la necesidad de actualizar la organización institucional y primando como sustento el Informe Técnico N° 059-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEPF-OPGI, sus antecedentes e informes sustentatorios por cada Órgano Desconcentrado, se tiene que la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones 2018, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Dirección Regional de Salud, cumple con los Lineamientos para su elaboración y aprobación establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Asimismo se adjunta el Informe N° 041-2008-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-LBV y la Nota Legal N° 49-2018-GRA/ORAJ-D-CALL de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho; con el Dictamen N° 030-2018-GRA/CR-CPPPATGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones en un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. (D.S. N° 054-2018-PCM artículo 43);

Mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, señala en el artículo 2° Finalidad; donde menciona que la presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece sobre la aprobación o modificación del ROF, donde señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos indicadas en el literal a) por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales y en su artículo 47° sobre el contenido del informe técnico por modificación de la estructura orgánica que deberá ampararse en un Informe Técnico que sustenta la propuesta

1.





REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

Ayacucho, 09 OCT. 2018

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre de 2018, trató el tema relacionado a la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional de Salud Ayacucho (DIRESA) – 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 708-2018-GRA/GR, el señor Gobernador Regional remite ante el Consejo Regional la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA 2018 para su aprobación, mediante Ordenanza Regional para cuyo efecto adjunta el Informe Técnico N° 059-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEPF-OPGI, de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la DIRESA, que sustenta la necesidad de la modificación así como los cambios realizados, basándose en los trabajos realizados con los responsables de Recursos Humanos, Racionalización, Planificación de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y sus similares o quienes hagan sus veces en los Órganos Desconcentrados, los cuales a su vez sustentaron sus diversas necesidades de organización a través de sus respectivos informes elevados a la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional. Conforme a lo precitado teniendo en cuenta la necesidad de actualizar la organización institucional y primando como sustento el Informe Técnico N° 059-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEPF-OPGI, sus antecedentes e informes sustentatorios por cada Órgano Desconcentrado, se tiene que la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones 2018, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Dirección Regional de Salud, cumple con los Lineamientos para su elaboración y aprobación establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Asimismo se adjunta el Informe N° 041-2008-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-LBV y la Nota Legal N° 49-2018-GRA/ORAJ-D-CALL de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho; con el Dictamen N° 030-2018-GRA/CR-CPPPATGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones en un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. (D.S. N° 054-2018-PCM artículo 43);

Mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, señala en el artículo 2° Finalidad; donde menciona que la presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece sobre la aprobación o modificación del ROF, donde señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos indicadas en el literal a) por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales y en su artículo 47° sobre el contenido del informe técnico por modificación de la estructura orgánica que deberá ampararse en un Informe Técnico que sustenta la propuesta

1.



Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

del ROF. Asimismo, el artículo 16° del cuerpo legal acotado establece Criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas numeral 16.1, 16.2 y 16.3 que son artículos que se toman en cuenta en la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo el literal a) del artículo 15° del cuerpo legal acotado señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Que, la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 37°, señala que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y Disposiciones. En el caso del Consejo Regional, dicta las Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; seguidamente en el artículo 38° señala que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 04 de octubre de 2018, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - 2018, en el marco al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021; conforme a continuación se detalla:

1. **Dirección Regional de Salud Ayacucho**, que consta de siete (07) Títulos, seis (06) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
2. **Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"**, que consta de cuatro (04) Títulos, cuatro (04) Capítulos, ochenta (80) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
3. **Red Salud Puquio**, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, dieciocho (18) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
4. **Hospital de Apoyo Puquio**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintiún (21) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
5. **Red de Salud Centro Ayacucho**, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintidós (22) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional. //



II.

Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

6. **Hospital de Apoyo de Cangallo "Juan Fukunaga Soyama"**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintitrés (23) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
7. **Red Salud Cora Cora**, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, veinte (20) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
8. **Hospital de Apoyo Cora Cora**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintiún (21) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
9. **Red de Salud Ayacucho Norte**, que consta de seis (06) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintidós (22) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
10. **Hospital de Apoyo de Huanta "Daniel Alcides Carrión"**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintiocho (28) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
11. **Red de Salud Huamanga**, que consta de cinco (05) Títulos, seis (06) Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
12. **Hospital de Apoyo "Jesús Nazareno"**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintidós (22) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Transitorias; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
13. **Red de Salud San Miguel**, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, diecisiete (17) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
14. **Hospital de Apoyo de San Miguel**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintidós (22) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
15. **Red de Salud San Francisco**, que consta de siete (07) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintisiete (27) Artículos, una (01) Disposición Complementaria, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
16. **Hospital de Apoyo de San Francisco**, que consta de siete (07) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
17. **Hospital de Apoyo de Sivia** que consta de siete (07) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE la Ordenanza Regional N° 016-2010-GRA/CR de fecha 26 de julio de 2010.

Artículo Tercero.- DISPONER a las Unidades Estructuradas de la Dirección Regional de Salud Ayacucho el estricto cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada por la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho - DIRESA la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 04 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

III.



III.

Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Handwritten Signature]
RUBEN LOAYZA MENDOZA
PRESIDENTE

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los a los
mes de octubre del año dos mil dieciocho.

09 días del



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Handwritten Signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



PRESENTACIÓN

Dirección de Red de Salud San Francisco, ha visto por conveniente actualizar el Reglamento de Organizaciones y Funciones teniendo como modelo un nuevo escenario moderno y descentralizado en función al Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020 del Gobierno Regional de Ayacucho y a las funciones que tiene que asumir en el proceso de descentralización de funciones prestacionales.

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección de Red de Salud San Francisco; tiene como finalidad establecer formalmente la organización que oriente los esfuerzos para lograr la misión, visión y objetivos institucionales, en beneficio de la salud de la población de su jurisdicción.

Mediante la R.M. N° 603-2006/MINSA, se aprueba la Directiva N°007-MINSA/OGPP-V.02 para la Formulación de los documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, en la que precisa los criterios para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias mediante la R.M N° 809-2006/MINSA, R.M N° 205-2009/MINSA, R.M N° 317-2009/MINSA, R.M N° 011-2014/MINSA, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, el D.S.N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-07-GRA/PRES, que aprueba la Directiva General N° 007-07-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI "Normas para la Formulación, Aprobación, Difusión y Actualización del Reglamento de Organización y Funciones en el Gobierno Regional Ayacucho.

La Dirección de la Red de Salud San Francisco, tiene como objetivo principal, brindar una atención integral de salud, con criterios de calidad, integralidad, transparencia, interculturalidad, perseverancia, a fin de contribuir en el desarrollo humano.

La Dirección de Red de Salud San Francisco, es una organización conformada por Microrredes de Salud que conforman los órganos de línea, los que a su vez están conformados por centros y puestos de salud, cuya distribución geográfica alcanza al ámbito asignado dentro de la jurisdicción.





INDICE



TITULO PRIMERO	:	GENERALIDADES	340
ARTÍCULO 1°		OBJETIVO DEL REGLAMENTO	340
ARTÍCULO 2°		ALCANCE DEL REGLAMENTO	340
ARTÍCULO 3°		DOMICILIO LEGAL	340
ARTÍCULO 4°		VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	340
ARTÍCULO 5°		JURISDICCIÓN	341
ARTÍCULO 6°		BASE LEGAL	341
TITULO SEGUNDO	:	ORGANIZACIÓN	342
ARTÍCULO 7°		NATURALEZA	342
ARTÍCULO 8°		FUNCIONES GENERALES	342
ARTÍCULO 9°		ESTRUCTURA ORGÁNICA	343
TITULO TERCERO	:	FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS	343
CAPITULO I	:	FUNCIONES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN	343
CAPITULO II	:	FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL	345
CAPITULO III	:	FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	347
CAPITULO IV	:	FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO	350
CAPITULO V	:	FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	354
TITULO CUARTO	:	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	360
TITULO QUINTO	:	REGIMÉN ECONÓMICO	361
TITULO SEXTO	:	REGIMEN LABORAL	361
TITULO SEPTIMO	:	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	361
ANEXO I	:	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	363



TITULO PRIMERO: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer la organización de la Dirección de Red de Salud San Francisco, necesaria para el logro de su misión y objetivos estratégicos, precisando su naturaleza, funciones generales y estructura orgánica, los objetivos funcionales de sus órganos, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DEL REGLAMENTO

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprenden a todos los órganos y unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud San Francisco, en adelante, Dirección de Red de Salud.

ARTÍCULO 3º. DOMICILIO LEGAL

La Dirección de la Red de Salud San Francisco tiene su domicilio legal y Sede institucional en la Plaza principal 04 de octubre N° 03 en el distrito de Ayna San Francisco, provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO 4º. VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

VISIÓN

La Dirección de Red de Salud San Francisco al 2021 será una institución modelo en la gestión y prestación integral de servicios de salud de calidad, en el marco de las políticas nacionales, sectoriales y regionales, que contribuirá al desarrollo integral y sostenible de su población, de manera articulada, participativa, inclusiva y eficiente.

MISIÓN

Brindar atención integral oportuna y de calidad en las dimensiones de la persona, familia y comunidad, que resuelve los problemas de salud de la población del VRAEM, que satisfacen sus necesidades y expectativas; en armonía con su entorno social, ambiental y cultural, mejorando sus condiciones de vida.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La Dirección de Red de Salud San Francisco coadyuva al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020 del Gobierno Regional de Ayacucho, específicamente:

- Mejorar las condiciones de salud de la población.
- Reducir las brechas de género en la población.
- Reducir la vulnerabilidad de la población ante el riesgo de desastres en el departamento de Ayacucho.
- Mejorar la gestión institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.

Para su consecución se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Disminuir la desnutrición crónica infantil en niños menores de 5 años.
- Disminuir la incidencia de anemia en niño menores de 36 meses.
- Reducir la morbilidad materno neonatal.
- Incrementar conocimientos en salud sexual y reproductiva y el acceso a servicios de planificación familiar.
- Disminuir la morbilidad por tuberculosis y VIH/SIDA.
- Disminuir la morbilidad por enfermedades metaxénicas y zoonosis.
- Disminuir la morbilidad por enfermedades no transmisibles.
- Disminuir la morbilidad por cáncer.

Reglamento de Organización y Funciones

Red de Salud San Francisco - DIRESA Ayacucho



- Disminuir la mortalidad por emergencias y urgencias médicas.
- Brindar atención y rehabilitación integral a personas con discapacidad.
- Brindar atención integral en salud mental a la población en riesgo.
- Proteger a la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres.
- Lograr el acceso de la población al aseguramiento público para la protección en salud y su financiamiento.
- Garantizar la disponibilidad adecuada y oportuna de medicamentos de calidad, incrementando su acceso oportuno y promoviendo su uso racional.
- Realizar acciones de promoción de la salud y salud ambiental, con medidas de intervención multisectorial a nivel de los determinantes socio-ambientales de la salud.
- Mejorar la organización de la oferta de los servicios de salud, según la categoría y capacidad resolutive de los establecimientos de salud.
- Dotar infraestructura y equipamiento adecuado para los establecimientos de salud en beneficio de la población.
- Mejorar la productividad, eficacia y eficiencia de la atención de la salud, generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción del usuario.
- Lograr la implementación de un sistema de información, que garantice la mejora de la calidad de la toma de decisiones en el sector salud.
- Lograr una adecuada gestión de los sistemas administrativos del Estado, aplicados a los procesos sanitarios de la Dirección de Red de Salud.

ARTÍCULO 5°. JURISDICCIÓN

La Dirección de Red de Salud San Francisco ejerce su jurisdicción como autoridad de salud, en el ámbito de los distritos de Canayre, Llochegua y Sivia de la provincia de Huanta y los distritos de Ayna, Santa Rosa, Samugari, Anchiuay, Anco y Chungui de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población.

ARTÍCULO 6°. BASE LEGAL

La base legal que regula a la Dirección de Red de Salud son:

- Constitución Política del Perú, cap. XIV – art. 197° y 198°.
- Ley de Reforma de la Constitución, Ley N° 27680 – cap. XIV – título IV art. 190° y 191°, sobre descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.



- Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconocen que las Direcciones Regionales de salud constituyen la única autoridad de salud en cada Región.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la Adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva No 007-MINSA/OGPP-V:O2:Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, modificada por R.M N° 603-2006/MINSA, R.M N° 809-2006/MINSA, R.M N° 205-2009/MINSA, R.M N° 317-2009/MINSA y R.M N° 011-2014/MINSA.

TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7°. NATURALEZA JURIDICA

La Dirección de Red de Salud San Francisco es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Ayacucho entidad de la que depende administrativamente, normativamente y funcionalmente, con personería jurídica de derecho público que se encarga de planificar, promover, controlar y velar por la salud de la población de su jurisdicción

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales de la Dirección de Red de Salud San Francisco son:

- Administrar las políticas de salud de la Dirección de Red de Salud en concordancia con las políticas regionales y los planes sectoriales y locales.
- Cumplir con el Plan Estratégico Institucional, en materia de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Coordinar acciones de salud integral en el ámbito regional.
- Participar en el sistema regional y descentralizado de salud de conformidad con la legislación vigente.
- Ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del ámbito, que brindan servicios en la zona, en coordinación con los gobiernos locales.
- Mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los gobiernos locales.
- Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes, la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- Controlar la distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- Preservar la salud ambiental de la Dirección de Red de Salud.
- Planificar, los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en su ámbito.
- Promover el desarrollo de los recursos humanos.
- Coordinar con los gobiernos locales del ámbito, acciones efectivas que contribuyan a llevar los niveles nutricionales de la población de la Dirección de Red de Salud San Francisco.



ARTÍCULO 9°. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Dirección de la Red de Salud San Francisco tiene la siguiente estructura orgánica:

1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

1.1. Dirección Ejecutiva.

2. ÓRGANO DE CONTROL

2.1. Órgano de Control Institucional.

3. ÓRGANOS DE ASESORÍA

3.1. Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

3.2. Unidad de Asesoría Jurídica.

4. ÓRGANOS DE APOYO

4.1. Oficina de Administración.

4.1.1. Unidad de Recursos Humanos.

4.1.2. Unidad de Contabilidad y Tesorería.

4.1.3. Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

5. ÓRGANOS DE LÍNEA

5.1. Dirección de Salud Pública.

5.1.1. Unidad de Atención Integral de Salud.

5.1.2. Unidad de Aseguramiento en Salud.

5.1.3. Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas.

5.1.4. Unidad de Salud Ambiental.

5.2. Micro Red de Salud San Martín.

5.3. Micro Red de Salud Palmapampa.

5.4. Micro Red de Salud Santa Rosa.

5.5. Micro Red de Salud Machente.

5.6. Micro Red de Salud Triboline.

5.7. Micro Red de Salud Llochegua.

6. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

6.1. Hospital de Apoyo San Francisco.

6.2. Hospital de Apoyo Sivia.

TITULO TERCERO: FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

CAPÍTULO I: FUNCIONES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 10°. DIRECCIÓN EJECUTIVA

Es el Órgano de Dirección, y está a cargo de las siguientes funciones:

- Conducir a la Dirección de Red de Salud san Francisco, hacia el logro de su visión, misión y objetivos estratégicos y funcionales en su ámbito geográfico.
- Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de la Red de Salud, en el marco de las normas vigentes, para



Reglamento de Organización y Funciones
Red de Salud San Francisco - DIRESA Ayacucho



- c. Implementar los planes estratégicos sectorial y regional de salud y gestionar la asignación de recursos necesarios ante los órganos y organismos competentes.
- d. Cumplir y hacer cumplir las normas de Salud.
- e. Proponer a la Dirección Regional de Salud Ayacucho, los proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su ámbito geográfico, en el marco del planeamiento estratégico de la inversión a nivel sectorial y regional.
- f. Establecer la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de toda la población en su ámbito geográfico.
- g. Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Dirección de la Red de Salud y sus órganos de línea, según las normas sectoriales y en coordinación con la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- h. Dirigir y coordinar la movilización y desmovilización parcial o total, que la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Salud, haya dispuesto para la atención de la salud de la población declarada en emergencia por epidemias o desastres, en su ámbito geográfico.
- i. Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan.
- j. Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.
- k. Disponer y verificar que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del sector salud, en su ámbito geográfico, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- l. Dirigir y coordinar el trabajo en equipo de los funcionarios y directivos a cargo de las unidades orgánicas, para crear la mística, sinergia y cultura organizacional necesaria para desarrollar el planeamiento, organización y gestión en la Dirección de la Red de Salud.
- m. Organizar, coordinar y dirigir el protocolo y las actividades oficiales de la Dirección de Red de Salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Ayacucho y en concordancia con las normas pertinentes.
- n. Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Dirección de Red de Salud en su ámbito geográfico, como parte de la imagen institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Gobierno Regional Ayacucho y del Ministerio de Salud.
- o. Establecer la relación con los medios de prensa y comunicación, por delegación expresa de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, para cada caso y según las normas pertinentes.
- p. Promocionar y difundir los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.



- p. Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección de Red de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.
- q. Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección de Red de Salud.
- r. Lograr que se establezca en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional de Salud Ayacucho.

ARTÍCULO 11°. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD

El Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud San Francisco es el funcionario de más alto nivel jerárquico, y depende de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Dirigir y representar legalmente a la Dirección de Red de Salud.
- b. Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- c. Proponer a la Dirección Regional de Salud Ayacucho, los objetivos estratégicos de la Dirección de la Red de Salud.
- d. Suscribir convenios con organismos públicos y privados del sector salud en concordancia con la normatividad vigente y con autorización y bajo supervisión de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- e. Aprobar en primera instancia los planes y documentos de gestión de la Dirección de la Red de Salud, según lo establecidos en las normas pertinentes.
- f. Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- g. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- h. Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

CAPITULO II: FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 12°. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional (OCI), es el encargado de realizar los servicios de control simultaneo y posterior, así como los servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (CGR) con la finalidad de llevar a cabo el control gubernamental de la Red de Salud San Francisco. Depende funcionalmente de la Contraloría General de la República (CGR) como ente rector del Sistema Nacional de Control y depende administrativamente de la Dirección de la Red de Salud San Francisco; tiene asignados las siguientes funciones:

Reglamento de Organización y Funciones
Red de Salud San Francisco - DIRESA Ayacucho



- a. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c. Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- j. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k. Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l. Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- m. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realice de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.



- p. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- v. Coordinar, según corresponda y de acuerdo a las disposiciones que emita a la CGR, con los OCI de las entidades comprendidas bajo su ámbito o adscritas a éstas, a efecto de formular el Plan Anual de Control en coordinación con la CGR y realizar los servicios de control y servicios relacionados, con la finalidad de contribuir a un desarrollo óptimo de control gubernamental
- w. Integrar y consolidar la información referida al funcionamiento, desempeño, limitaciones u otros aspectos vinculados a los OCI de las entidades comprendidas bajo su ámbito, cuando la CGR lo disponga
- x. Informar a la CGR sobre cualquier aspecto relacionado con los OCI bajo su ámbito, que pueda afectar el desempeño funcional de los Jefes de OCI, a fin de ser evaluado por la CGR.
- y. Otras que establezca la CGR.

CAPITULO III: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 13°. OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Es el órgano de asesoramiento dependiente de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de Planeamiento estratégico, Presupuesto público, Inversión pública, Modernización de la gestión pública, así como colaboración interinstitucional y cooperación técnica internacional.
- b. Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, organización, inversión en salud, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud.
- c. Participar en coordinación con las unidades orgánicas en la elaboración y actualización del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.
- d. Identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo de la Dirección de Red de Salud.
- e. Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud.
- f. Formular y registrar el Plan Operativo Institucional (POI), en el aplicativo CEPLAN, así como realizar su seguimiento y evaluación.

Reglamento de Organización y Funciones
Red de Salud San Francisco - DIRESA Ayacucho



- g. Formular y proponer el proyecto de Memoria Anual Institucional; así como el Informe Anual y Final de Rendición de Cuentas de la Dirección de Red de Salud.
- h. Formular los documentos de gestión institucional, según las normativas vigentes.
Emitir el informe técnico del Cuadro para Asignación Personal - Provisional (CAP - P), de acuerdo a la normatividad vigente.
Comentar la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
Proponer y difundir las normas técnicas de organización.
Lograr que las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud, cuenten con la asistencia técnica y el monitoreo del mejoramiento continuo de su organización.
- m. Emitir informes técnicos sobre los alcances de las funciones establecidas a los órganos y unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud, así como respecto a las funciones de los órganos no estructurados adscritos.
- n. Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección de Red de Salud.
- o. Formular, proponer, evaluar, actualizar y/o emitir opinión técnica, según corresponda, sobre directivas, lineamientos, instructivos y otros instrumentos de gestión administrativa interna de la Dirección de Red de Salud, orientados a la modernización de la gestión institucional.
- p. Conducir el proceso presupuestario de la Dirección de Red de Salud en el marco de la normatividad vigente, así como efectuar el seguimiento en la ejecución y evaluación presupuestaria.
- q. Opinar para el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en la Dirección de Red de Salud.
- r. Emitir opinión presupuestal del Presupuesto Análítico de Personal de la Dirección de Red de Salud.
- s. Formular, evaluar y registrar las notas de modificación presupuestaria que correspondan.
Emitir y visar las notas de certificación presupuestal y/o previsión presupuestal.
- u. Conciliar la información presupuestaria con la Unidad de Contabilidad y Tesorería para uniformizar la información presupuestaria.
- v. Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento en el marco del planeamiento estratégico de la inversión sectorial y regional de salud.
- w. Formular las propuestas de los estudios de preinversión para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su jurisdicción.
- x. Emitir periódicamente a la Oficina General de Cooperación Internacional la información referida a la información sobre la Cooperación Internacional a través de la Oficina Ejecutiva de Planificación de la Dirección Regional de Salud.
- y. Identificar las actividades o proyectos que deben ser presentados ante una Agencia de Cooperación para su posible financiamiento, tramitándola a través de la Dirección Regional de Salud.
- z. Emitir opinión sobre la situación de salud de toda la población residente, emigrante y referenciada en su ámbito geográfico asignado, identificando y enfatizando los problemas más prioritarios.

Reglamento de Organización y Funciones
Red de Salud San Francisco - DIRESA Ayacucho



- aa. Planificar y organizar las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos y endémicos.
- bb. Absolver, analizar y reportar la información de salud proporcionada por las unidades notificantes de la Red de Vigilancia Epidemiológica.
- cc. Establecer la interactividad y operatividad de la red de vigilancia epidemiológica e identificar y proponer los agentes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- dd. Informar obligatoria y permanentemente la información de indicadores de salud a la Dirección Regional de Salud.

Lograr que los profesionales de la salud, autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva, estén continuamente informados del análisis de la situación de salud.

Lograr la asistencia técnica a las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, financiamiento, inversión en salud y prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, que se les asignen, y el cumplimiento de la normatividad legal pertinente.

gg. Lograr la implantación de mecanismos de supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud en sus establecimientos de salud.

hh. Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información.

ii. Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.

jj. Ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia y de su unidad orgánica de la Dirección de la Red.

kk. Producir la información estadística oportuna para la toma de decisiones.

ll. Presentar los requerimientos de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática que sean necesarios en el ámbito geográfico asignado a la Dirección de Red de Salud.

mm. Mantener la seguridad, interconectar e integrar las bases de datos de la Dirección de la Red de Salud y de las Instituciones del sector en su ámbito geográfico, a las redes informáticas y bases de datos de alcance regional y sectorial de salud.

nn. Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.

oo. Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.

pp. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 14º. UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

Es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Emitir opinión y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las unidades orgánicas y sus órganos desconcentrados.
- b. Emitir dictámenes de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados.



- c. Sistematizar, concordar y difundir la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados; y mantener actualizada la normatividad interna.
- d. Visar los proyectos de normas y directivas legales que deban ser aprobados por la Dirección Ejecutiva.
Emitir informes de opinión legal a los documentos de gestión de la Dirección de Red de Salud para su aprobación.
Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ayacucho respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados.
- g. Proyectar las Resoluciones Directorales, así como los documentos de contenido legal a ser suscritos por el Director Ejecutivo.
- h. Proponer y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación de los documentos de gestión de la Unidad.
- i. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

CAPITULO IV: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 15°. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Es el órgano de apoyo dependiente de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Conducir, supervisar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como la administración de los bienes estatales en concordancia con la normatividad vigente.
- b. Lograr los objetivos funcionales asignados en los procesos de logística integrada y gestión de recursos humanos.
- c. Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- d. Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud, según corresponda, para su funcionamiento y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- e. Administrar el personal de la Dirección de la Red de Salud y lograr su capacitación y bienestar en un clima organizacional adecuado.
- f. Adecuar y difundir las normas y procedimientos de los sistemas de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos, así como las acciones relativas al control patrimonial, en concordancia con la normatividad vigente.
- g. Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal de la Dirección de Red de Salud para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- h. Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- i. Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- j. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.



ARTÍCULO 16°. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos del sistema administrativo de recursos humanos.
Lograr la difusión, comprensión y cumplimiento de las normas de administración y desarrollo de recursos humanos en la Dirección de Red de Salud y proponer las normas específicas de carácter interno que sean necesarias para complementarlas y/o detallarlas.
- b. Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Red de Salud.
- d. Conducir y ejecutar los procesos técnicos de personal respecto al desplazamiento, rotación y promoción, y en general toda acción de personal, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ente rector.
- e. Formular el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección de la Red de Salud.
- f. Administrar, sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la Dirección de Red de Salud en los sistemas y/o aplicativos informáticos correspondientes, para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de recursos humanos.
- g. Analizar y evaluar las solicitudes de reconocimiento y otorgamiento de subsidios, y otros beneficios sociales del personal.
- h. Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios, bonificaciones, compensaciones y entregas económicas.
- i. Expedir las constancias de pago de haberes y descuentos, y certificados que soliciten el personal de la Dirección de Red de Salud.
- j. Efectuar el control de asistencia y permanencia del personal de la Dirección de Red de Salud.
- k. Mantener actualizado los legajos personales y el escalafón del personal.
- l. Identificar las necesidades de recursos humanos para ejecutar los procesos organizacionales de la Dirección de Red de Salud, como insumo para el análisis funcional y el diseño de cargos o puestos de trabajo.
- m. Establecer y ejecutar la programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- n. Consolidar, monitorear, supervisar y evaluar el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) de la Dirección de Red de Salud de acuerdo a las necesidades y metas de reducción de las brechas de desempeño.
- o. Desarrollar la cultura organizacional y lograr el compromiso individual con la visión y misión institucional.
- p. Crear un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines de la Dirección de Red de Salud.
- q. Conducir el proceso de evaluación del desempeño laboral del personal.
- r. Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas técnicas y/o legales vinculadas a la administración y desarrollo de recursos humanos.
- s. Coordinar con los órganos correspondientes sobre la ejecución del programa de Servicio Rural Urbano Marginal de Salud de los profesionales de la salud, para el cumplimiento de las normas y directivas.



- t. Actuar como secretaria técnica en los procesos administrativos disciplinarios.
- u. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración.

ARTÍCULO 17°. UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de contabilidad y de tesorería.
- b. Ejecutar el presupuesto asignado de la Dirección de Red de Salud.
- c. Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección de Red de Salud.
- d. Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- e. Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal de la Dirección de Red de Salud para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- f. Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- g. Lograr la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de Red de Salud.
- h. Salvaguardar el dinero y/o documentos valorados que deben mantener bajo custodia y responsabilidad y cumplir las normas y procedimientos establecidos, así como efectuar y llevar control de los depósitos y del movimiento y flujo de fondos.
- i. Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- j. Ejecutar las disposiciones legales y normativas relacionadas con aspectos tributarios y de contribuciones.
- k. Administrar el fondo para pagos en efectivo, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables y a las políticas institucionales establecidas.
- l. Efectuar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de las normas del sistema nacional de control.
- m. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración.

ARTÍCULO 18°. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, así como la administración de los bienes estatales.
- b. Brindar asistencia técnica en la programación y formulación del requerimiento de bienes, servicios y obras.
- c. Consolidar las necesidades de bienes, servicios y obras; así como formular el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias.
- d. Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud, según corresponda, para su funcionamiento y el logro de los objetivos y metas establecidas.

Reglamento de Organización y Funciones
Red de Salud San Francisco - DIRESA Ayacucho



- e. Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- f. Administrar y controlar el almacén de bienes de la entidad, así como programar y ejecutar su distribución.
- g. Programar, prever y mantener, en depósitos o almacenes descentralizados, los niveles de existencia y disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para el logro de los objetivos y actividades programadas por las Microrredes de Salud, abasteciéndolas en los lugares en que estén desarrollando sus operaciones itinerantes de atención preventiva y promocional a toda la población en el ámbito geográfico asignado.
Administrar el servicio de transporte del personal y de materiales para el logro de los objetivos y actividades programadas por la Dirección de Red de Salud y para apoyar las operaciones itinerantes de promoción y prevención de la salud a toda la población, por las Microrredes de Salud.
- i. Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria en situaciones de emergencia por epidemias y desastres.
- j. Lograr el apoyo necesario en la previsión, movilización y desmovilización de los recursos humanos y transporte de los materiales y equipos críticos, para restablecer y mantener servicios de salud, para las comunidades en emergencia, en coordinación con la Oficina General de Defensa Nacional través de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- k. Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura y proponer la formalización de los métodos y procedimientos necesarios.
- l. Prever y mantener la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud y locales que se asignan a los órganos de línea, así como de las oficinas y otros locales administrativos que se asignan a las demás unidades orgánicas.
- m. Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección de Red de Salud.
- n. Organizar y realizar el inventario de manera periódica y anual de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección de Red de Salud.
- o. Informar a las instancias correspondientes del estado físico en que se encuentran los bienes muebles e inmuebles de la Dirección de Red de Salud.
- p. Ejecutar actividades de control patrimonial, verificando in situ el uso, conservación, custodia y destino de los mismos, acorde con la normatividad vigente.
- q. Coordinar y ejecutar las transferencias internas y externas de los bienes patrimoniales.
- r. Llevar el control en coordinación con el personal de seguridad de la salida y retorno de los bienes del activo fijo, que se encuentren en proceso de reparación u otros.
- s. Controlar y mantener el patrimonio de la Dirección de Red de Salud, mediante la óptima guardianía, vigilancia y seguridad; asimismo, conservar las instalaciones limpias e higiénicas manteniendo el ornato, limpieza, belleza y estética de los mismos y/o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados para tal fin.
- t. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración.



CAPITULO V: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTÍCULO 19°. DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

Es el órgano de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad técnica, directivas y procedimientos referidos al proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud, para cumplir los objetivos estratégicos y metas sanitarias propuestas.
- b. Establecer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en la atención integral de salud y desarrollar las estrategias en el ámbito de la Dirección de Red de Salud para lograrlos.
- c. Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo de la Dirección de Red de Salud.
- d. Conducir, monitorear y evaluar la implementación del Modelo de atención integral de salud (MAIS-FBC), en la Dirección de Red de Salud.
- e. Conducir, monitorear y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención en salud para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, normas y objetivos del aseguramiento en salud de la Dirección de Red de Salud.
- f. Conducir, monitorear y evaluar la gestión, programación, monitoreo del abastecimiento adecuado y oportuno de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades de los establecimientos de salud de la Dirección de Red de Salud.
- g. Conducir, monitorear y evaluar la implementación de las normas nacionales y regionales de salud ambiental relacionada a la vigilancia de agua para consumo humano, higiene alimentaria, gestión de residuos sólidos generados en establecimientos de salud, salud ocupacional, vigilancia y control de vectores, zoonosis, entre otros en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
- h. Conducir las acciones de salud pública, para el control y reducción de riesgos y daños frente a emergencias sanitarias, en el marco de sus competencias.
- i. Conducir la asistencia técnica para el desarrollo de capacidades orientadas a la gestión territorial de las intervenciones en salud pública en el gobierno local.
- j. Consolidar, analizar y reportar los Indicadores del Plan de Salud Local.
- k. Garantizar el cumplimiento de los convenios y acuerdos de gestión.
- l. Conducir, coordinar, ejecutar, organizar y evaluar planes, estrategias y acciones para la prevención y control de epidemias en el ámbito regional, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- m. Organizar, coordinar y conducir la respuesta sectorial en situaciones de epidemias, emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción.
- n. Identificar, diagnosticar, analizar los riesgos de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito regional, formulando estrategias sanitarias de intervención.
- o. Sistematizar el manejo y uso adecuado de un sistema integrado de información en salud, para el análisis de situación de salud a provincial y distrital.
- p. Garantizar la Gestión de la Red de Laboratorios de acuerdo al nivel de complejidad y unidades tomadoras de muestra de su jurisdicción.
- q. Realizar el seguimiento y evaluación permanente de la vigilancia laboratorial en la Red de laboratorios en los diferentes niveles de su jurisdicción.
- r. Promover y difundir la gestión de investigación en salud pública.
- s. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

52



ARTÍCULO 20º. UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección de Salud Pública, y cumple las siguientes funciones:

- a. Implementar y desarrollar el enfoque del Modelo de atención integral de salud basado en familia y comunidad.
- b. Brindar asistencia técnica en la implementación del Modelo de atención integral de salud basado en familia y comunidad a las Microrredes de salud y Hospitales.
- c. Coordinar, asesorar, monitorear, y supervisar la prevención, control y reducción de riesgos y daños en la Dirección de Red de Salud en materia de: i) Inmunizaciones; ii) Salud sexual y reproductiva; iii) Prevención y control de la tuberculosis; iv) Prevención y control de VIH-SIDA, enfermedades de transmisión sexual y hepatitis; v) Prevención y control de enfermedades metaxénicas y zoonosis; vi) Prevención y control de enfermedades no transmisibles; vii) Salud bucal; viii) Prevención y Control del Cáncer; ix) Prevención y Control de Discapacidad; x) Salud Mental; xi) Intervenciones por etapa de vida; y, xii) Promoción de la Salud, considerando los determinantes sociales de la salud, enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las áreas de intervenciones estratégicas y en todas las etapas de vida.
- d. Brindar asistencia técnica a las microrredes de salud para la aplicación de las normas, protocolos, guías y procedimientos relacionados a la atención integral de salud.
- e. Brindar asistencia técnica y propiciar el desarrollo de capacidades orientadas a la gestión territorial de las intervenciones en salud pública en el gobierno local.
- f. Implementar las políticas y normas de promoción de la salud, con énfasis en el abordaje de los determinantes sociales de la salud.
- g. Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en promoción de la salud y desarrollar las estrategias en el ámbito de la Dirección de Red de Salud.
- h. Desarrollar los contenidos de los ejes temáticos, incorporando las orientaciones para las acciones de promoción de la salud, según etapas de vida.
- i. Evaluar las estrategias de promoción de la salud y la prevención de riesgos y daños que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
- j. Concertar alianzas estratégicas con las instituciones y organismos para la promoción de salud.
- k. Concertar intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades de promoción de salud en la jurisdicción y evaluar su impacto.
- l. Brindar asistencia técnica en promoción de la salud a las Microrredes de salud, entidades públicas y privadas del sector salud en la jurisdicción.
- m. Lograr el desarrollo de las capacidades en promoción de la salud en el personal de las Microrredes de salud.
- n. Implementar la normatividad vigente del sistema de gestión de la calidad en el ámbito de la Dirección de Red de Salud.
- o. Propiciar la conformación de comités especializados en temas de calidad y equipos de mejora en el establecimiento de salud según corresponda.
- p. Difundir y aplicar, la metodología y herramientas para diseñar e implementar proyectos de mejora continua de la calidad en los servicios que se brinda a la población.



- q. Monitorear y evaluar estándares e indicadores de la calidad en la jurisdicción.
- r. Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad técnica, directiva y procedimientos técnicos referidos al proceso de organización de la oferta de servicios de salud para cumplir con los objetivos y metas sanitarias propuestas.
- s. Monitorear y evaluar la organización de la oferta móvil de servicios de salud, que permita la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud.
- t. Monitorear y evaluar permanentemente la disponibilidad y distribución de los recursos humanos, según la organización de la oferta de servicios de salud establecida.
- u. Garantizar el cumplimiento de las normas de habilitación, categorización, acreditación, y funcionamiento de los servicios de salud públicos y no públicos, en el marco de la normatividad vigente.
- v. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección de Salud Pública.

ARTÍCULO 21°. UNIDAD DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección de Salud Pública, y cumple las siguientes funciones:



- a. Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención en salud para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, normas y objetivos del aseguramiento en salud de la Dirección de Red de Salud.
- b. Dirigir y coordinar las actividades de la Unidad de seguros de los Hospitales y Microredes de salud, desarrollando acciones de monitoreo, seguimiento y supervisión, relacionados con los aspectos de su competencia.
- c. Ejecutar acciones administrativas de los procesos en el marco de Aseguramiento en Salud LPIS – AUS – PEAS y normatividad vigente.
- d. Promover y garantizar el cumplimiento de acciones para la atención integral y calidad en salud.
- e. Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de afiliación y fidelización de los asegurados orientados a garantizar sus necesidades de cobertura de servicios de salud, la promoción y difusión de los regímenes de financiamiento y sus beneficios.
- f. Proponer estrategias técnicas para la atención de los reclamos y quejas en el marco del respeto de los deberes y derechos en salud del asegurado.
- g. Difundir y monitorear los sistemas de información destinados a la recolección de información sobre prestaciones brindadas a los asegurados en los órganos de línea.
- h. Gestionar la firma de convenios en beneficio de los asegurados.
- i. Ejecutar acciones de monitoreo, control de la eficiencia y calidad del gasto de los fondos del Seguro integral de salud.
- j. Supervisar el proceso de pago de las prestaciones y las liquidaciones.
- k. Implementar las políticas sectoriales, normas, lineamientos y demás documentos en materia de intercambio prestacional, en el marco de la normatividad vigente, así como realizar su seguimiento y monitoreo.
- l. Aplicar las normas que regulen a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas para la definición de los costos de los servicios de salud que estos brindan a las diferentes Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas o privadas y a los no asegurados.



- m. Organizar y planificar los mecanismos para el funcionamiento del sistema de referencia y contrareferencia en los órganos de línea de tal forma que aseguren la continuidad de la atención y articular la demanda desde el primer nivel de atención con los hospitales.
- n. Ejecutar el cumplimiento de la normatividad y disposiciones del SCR, emitidas por los niveles superiores, dentro del ámbito.
- o. Obtener y mantener actualizada la información referente a los recursos de soporte del SCR existente en las microredes y establecimientos de salud. Supervisar a los responsables de la conducción del SCR al interior de las microredes y establecimientos de salud.
- p. Establecer coordinaciones con las autoridades locales competentes, otras instituciones y establecimiento del sector, para fortalecer el funcionamiento del SCR en el ámbito.
- q. Efectuar el reembolso como prestaciones no tarifadas realizadas desde los diferentes establecimientos hacia establecimientos de mayor complejidad, mejorando la calidad de información del sistema de referencia y contrareferencia.
- s. Establecer un sistema de auditoría y control en los diferentes procesos que ofrece el Seguro integral de salud.
- t. Implementar acciones de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en materia de sus competencias.
- u. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- v. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección de Salud Pública.

ARTÍCULO 22°. UNIDAD DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección de Salud Pública, y cumple las siguientes funciones:

- a. Asesorar y fortalecer a los órganos de la Dirección de Red de Salud en el cumplimiento de la normativa vigente de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y el acceso y uso de medicamentos.
- b. Garantizar la disponibilidad y distribución oportuna de medicamentos e insumos relacionados al cumplimiento de objetivos de las estrategias sanitarias de la Dirección de Red de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud.
- c. Desarrollar el monitoreo, seguimiento y evaluación a la programación, distribución, acceso, vigilancia y uso racional de medicamentos de acuerdo a metas e indicadores establecidos.
- d. Garantizar y controlar el sistema de suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de acuerdo a los indicadores de disponibilidad y a su necesidad de acuerdo a la categoría de cada establecimiento de salud.
- e. Conducir el sistema de seguimiento de precios de medicamentos e insumos médico quirúrgico en el sector público y privado de la jurisdicción.
- f. Elaborar y vigilar el cumplimiento del petitorio de medicamentos según nivel de atención de la Dirección de Red de Salud, a través del Comité Farmacológico.
- g. Monitorear la intangibilidad de los recursos financieros del SISMED de los establecimientos de salud, obtenidos por la venta de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en coordinación con la Unidad de contabilidad y tesorería.
- h. Evaluar los requerimientos mensuales de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios solicitados por los Hospitales y Microredes de salud, validando los indicadores de disponibilidad.



- i. Coordinar la participación multisectorial para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
 - j. Supervisar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.
 - k. Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.
- Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección de Salud Pública.

ARTÍCULO 23°. UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección de Salud Pública, y cumple las siguientes funciones:

- a. Implementar las normas nacionales y regionales de salud ambiental relacionado a la vigilancia de agua para consumo humano, piscinas públicas y privadas, higiene alimentaria, gestión de residuos sólidos generados en establecimientos de salud, juguetes, útiles de escritorio y salud ocupacional, vigilancia y control de vectores, zoonosis y cementerios en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
- b. Brindar asistencia técnica y supervisión a las microredes y hospitales en materia de salud ambiental.
- c. Ejercer acciones de supervigilancia en materia de salud ambiental en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
- d. Consolidar y validar la calidad de informes de salud ambiental remitida por las microredes de salud de su jurisdicción.
- e. Brindar asistencia técnica al comité de seguridad y salud en el trabajo de los establecimientos de salud de su jurisdicción.
- f. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección de Salud Pública.

ARTÍCULO 24°. MICROREDES DE SALUD

Las Microredes de Salud, son los órganos de línea dependientes de la Dirección Ejecutiva, están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, en centros poblados y en los establecimientos o locales asignados, denominados Centros y Puestos de Salud; debe lograr las siguientes funciones:

- a. Establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y defender la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural de su vida.
- b. Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud, basada en la familia como unidad básica de salud, en la defensa y protección de la vida de la persona humana desde su concepción hasta su término natural y para lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables.

Reglamento de Organización y Funciones
Red de Salud San Francisco - DIRESA Ayacucho



- c. Coordinar la cooperación multisectorial y acción interinstitucional que debe efectuar, mejora continua y significativamente la salubridad del entorno o ambiente de la persona, familia y comunidad en el ámbito geográfico asignado.
- d. Proponer y lograr los objetivos asignados en los planes, programas y campañas de salud.
- e. Organizar y brindar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico asignado, cumpliendo la política, objetivos, normas, procedimientos y protocolos establecidos.
- f. Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial del estado y evolución de la salud física y mental, de todas y cada una de las personas y familias del ámbito geográfico asignado, desde su concepción en la que ya es sujeto de los derechos constitucionales como persona hasta el término natural de su vida, incluyendo su capacitación, vacunas, exámenes clínicos periódicos, evolución por ciclos de vida, salubridad del entorno, enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores culturales y toda información necesaria para promover y proteger la vida y la salud de la persona, familia y comunidad y prevenir los posibles riesgos y daños a su salud.
- g. Ejecutar la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito geográfico.
- h. Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
- i. Medir y reportar los indicadores de salud y lograr el control sanitario según el Modelo de Atención Integral, en el saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis, salud ocupacional, y distribución y uso de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes y en coordinación con los órganos de línea de la Dirección Regional de Salud correspondiente.
- j. Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contrarreferencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.
- k. Integrar y complementar los servicios de salud del sector, para toda la población en el ámbito geográfico asignado.
- l. Programar las actividades y utilización de los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, según lo establecido en el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional y Plan Operativo de la Dirección de Red de Salud.
- m. Cumplir con las funciones generales asignadas en el proceso de promoción de la salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Ayacucho y según las normas y estrategias sectoriales de Promoción de la Salud.
- n. Movilizar el personal y los recursos materiales de la unidad orgánica en ámbito geográfico para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus objetivos funcionales, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.
- o. Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los Centros de Salud, Puestos de Salud, farmacias, almacenes y otros establecimientos o locales

Reglamento de Organización y Funciones
Red de Salud San Francisco - DIRESA Ayacucho



similares, que haya asignados a la unidad orgánica para cumplir sus objetivos funcionales.

- p. Garantizar en coordinación con la unidad de aseguramiento en salud el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, metas de cobertura, estándares de atención en salud para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, normas y objetivos del aseguramiento en salud de la Dirección de Red de Salud.
- q. Garantizar en coordinación con la unidad de medicamentos, insumos y drogas, la disponibilidad y distribución oportuna de medicamentos e insumos relacionados al cumplimiento de objetivos de las estrategias sanitarias de la Dirección de Red de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud.
- r. Ejecutar acciones de vigilancia sanitaria en inocuidad alimentaria, calidad de agua para consumo humano en el establecimiento de salud y comunidades, otorgar constancia de buena salud a manipuladores de alimentos.
- s. Desarrollar acciones de vigilancia y control integrado de insectos vectores, artrópodos molestos y roedores en el establecimiento de salud y en las comunidades en caso de contar con población asignada.
- t. vigilar los riesgos ocupacionales en los ambientes de atención de salud, verificar la existencia del programa de promoción de la salud y prevención de infecciones ocupacionales para VHB, VIH y TB, medidas de bioseguridad, así como el uso correcto de la indumentaria de protección de personal, lavado de manos, registrar y reportar los accidentes de trabajo.
- u. Manejar los residuos sólidos generados en el establecimiento de salud, tanto comunes, biocontaminados y especiales, cumpliendo con lo establecido en las normas legales vigentes.
- v. Participar en intervenciones multisectoriales a los centros de crianza, faenamiento y centros de comercialización, supervisión a centros de expendio de carnes (camales, mercados), vigilancia de roedores sinantrópicos, educación sanitaria sobre prevención y control de enfermedades zoonóticas (en caso de hospitales con población asignada).
- w. Desarrollar acciones de educación sanitaria sobre comercialización de juguetes y útiles de escritorio saludables.
- x. Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones generales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- y. Garantizar la vigilancia epidemiológica y vigilancia laboratorial de enfermedades transmisible y no transmisibles de acuerdo a su nivel de complejidad
- z. Implementar a la sala situacional para la toma de decisiones y socialización con actores sociales y gobiernos locales
- aa. Garantizar la respuesta oportuna ante situaciones de brote, eventos de emergencias y desastres
- bb. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

TÍTULO CUARTO: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 25°. La Dirección de Red de Salud San Francisco, a través de la Dirección Regional de Salud, mantiene relaciones de coordinación interinstitucional, con las dependencias del sector, con otros sectores públicos, con las organizaciones privadas, de bienestar social y con la comunidad en general para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales de salud.



TITULO QUINTO: RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 26°. Constituyen recursos de la Dirección de Red de Salud San Francisco, en concordancia con las normas vigentes, los siguientes:

- a. Los bienes patrimoniales.
 - b. Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro público y del Gobierno Regional de Ayacucho.
Los recursos directamente recaudados generados por sus actividades, prestaciones y servicios, debidamente autorizados.
- Las donaciones y transferencias recibidas para los fines establecidos en las normas que la autorizan.
Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas pertinentes.

TITULO SEXTO: RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 27°. El personal de la Dirección de Red de Salud San Francisco está sujeto al Régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamentación, establecido para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del sector salud en particular.

TÍTULO SEPTIMO: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- El Director Ejecutivo de la Dirección de la Red de Salud San Francisco, podrá establecer los Comités y Comisiones temporales que sean necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud en su ámbito geográfico, mediante Resoluciones Directorales, en las que se establecerá la conformación, encargo u objetivo y plazos correspondientes, debiendo informar de la instalación, avances y cumplimiento de los encargos u objetivos a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.

TRANSITORIAS

PRIMERO. - En un plazo no mayor de 45 días, posterior a la aprobación del presente Reglamento, se deberá presentar el proyecto del nuevo Cuadro para Asignación de Personal para la opinión técnica favorable del Gobierno Regional de Ayacucho, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud y la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el trámite de aprobación según las normas vigentes.

SEGUNDA.- En un plazo de 120 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, se deberá elaborar y aprobar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos Administrativos en aplicación de la Directiva N° 007-2006-MINSA/OGPE V.02, "Directiva para la formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobado con la R.M. N° 603-2006/MINSA y modificado con la R.M N° 809-2006/MINSA, R.M N° 205-2009/MINSA, R.M N° 317-2009/MINSA, R.M N° 011-2014/MINSA.

Reglamento de Organización y Funciones
Red de Salud San Francisco - DIRESA Ayacucho



FINAL

UNICA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación



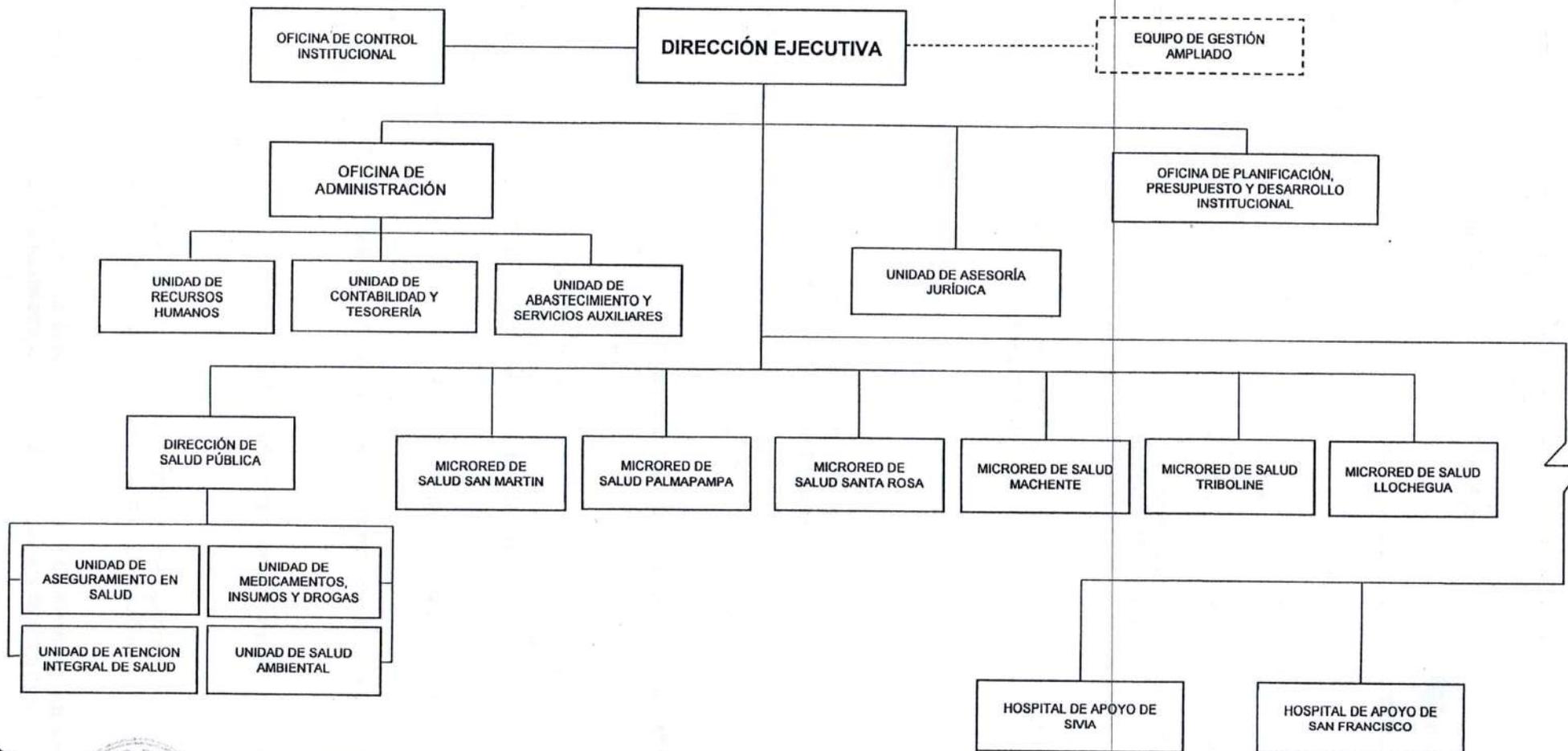
44



Reglamento de Organización y Funciones
Red de Salud San Francisco - DIRESA Ayacucho



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO





GLOSARIO DE TÉRMINOS:

RECTORÍA: Las funciones estratégicas de la rectoría son la vigilancia de la salud en todo el territorio nacional; la planificación estratégica del sector salud, la investigación científica y tecnológica para apoyar la dirección de la producción social de la salud y la regulación de las actividades que afectan los niveles de salud. Dentro de este marco, los actores involucrados en estas funciones se guiarán por las políticas, planes, programas y normas que emita el ente rector. También están como funciones del Ministerio de Salud la promoción social de la salud, la regulación y la acreditación de entidades de salud, el desarrollo de los programas prioritarios de alimentación/nutrición y la salud ambiental.

ADMINISTRACIÓN.

Disciplina cuyo objetivo es la coordinación eficaz y eficiente de los recursos de un grupo social para lograr sus objetivos con la máxima productividad y calidad.

CARGO.

Conjunto de tareas y responsabilidades que constituyen el trabajo asignado a un solo empleado.

COMPETENCIAS.

Características personales que han demostrado tener una relación con el desempeño sobresaliente en un cargo/rol determinado en una organización en particular

COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL.

Estudio de los individuos y de los grupos dentro del ámbito de la organización

CONTROL.

Proceso de monitorear las actividades de la organización para comprobar si se ajusta a lo planeado y para corregir las fallas o desviaciones.

COORDINACIÓN.

Proceso de armonizar todas las actividades de una organización, facilitando el trabajo y los resultados. Sincroniza recursos y actividades en proporciones adecuadas y ajusta los medios a los fines. Establecer relaciones entre varias partes del trabajo.

DELEGAR.

El acto de asignar a un supervisado la autoridad y la responsabilidad formales para realizar actividades específicas.

DIRECCIÓN.

Proceso de dirigir e influir en las actividades de los miembros de la organización relacionadas con las tareas

GERENTE.

Personal de una organización que tiene autoridad para tomar decisiones que comprometen a la misma.

MISIÓN.

Propósito, finalidad que persigue en forma permanente o semipermanente una organización, un área o un departamento. Razón de ser de una organización

ORGANIGRAMA.

Gráfico de la estructura formal de una organización, señala los diferentes cargos, departamentos, jerarquía y relaciones de apoyo y dependencia que existe entre ellos.



Reglamento de Organización y Funciones
Red de Salud San Francisco - DIRESA Ayacucho



ORGANIZACIÓN.

Proceso de arreglar la estructura de una organización y de coordinar sus métodos gerenciales y empleo de los recursos para alcanzar sus metas. Es un grupo relativamente estable de personas en un sistema estructurado y en evolución cuyos esfuerzos coordinados tienen por objeto alcanzar metas en ambiente dinámico.



POLÍTICAS.

Lineamientos para orientar la acción; criterios o lineamientos generales a observar en la toma de decisiones, sobre problemas que se repiten una y otra vez en el ambiente de una organización.

